

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Veintiuno (21) Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).**

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE RINA MILENA GUZMAN, contra, MAYLIS ESTHER DIAZ GARCES, contra OUTSOURISING DEL HUILA S.A.S., Representado Legalmente por YUDI ALEJANDRA BOTERO PALACIO; CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS SAS. CCS, Representada Legalmente por ELIBETH DAYANIS MORA RESTREPO, como integrantes del consorcio ALIANZA EMPRESARIAL PAE SUCRE 2019, Representada Legalmente por ROGERS EMILIO BERMUDEZ MORAN
RAD. No.: 2020-00221-00

El Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se requiera a la Gobernación de Sucre, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del **Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)**, consistente en el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que por concepto de crédito tenga o llegase a tener a su favor los integrantes de la parte ejecutada **OUTSOURISING DEL HUILA S.A.S.**, Representado Legalmente por YUDI ALEJANDRA BOTERO PALACIO, identificado con Nit No. 813.005.042-1; **CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS SAS. CCS**, Representada Legalmente por **ELIBETH DAYANIS MORA RESTREPO**, identificado con Nit No. 834.000.554-4, como integrantes del consorcio **ALIANZA EMPRESARIAL PAE SUCRE 2019**, Representada Legalmente por ROGERS EMILIO BERMUDEZ MORAN, identificada con Nit No. 901.264.167.2, y comunicado con Oficio No. 1973 del 30 de Septiembre de 2020, por ser legal y procedente se accederá a lo propio.

En mérito de lo arriba anotado, el Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo,

RESUELVE:

Por secretaría, requiérase a la Gobernación del Departamento de Sucre, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada mediante proveído datado **Nueve (9) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)**, consistente en el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que por concepto de crédito tengan o llegasen a tener a su favor los integrantes de la parte ejecutada **OUTSOURISING DEL HUILA S.A.S.**, Representado Legalmente por YUDI ALEJANDRA BOTERO PALACIO, identificado con Nit No. 813.005.042-1; **CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS SAS. CCS**,

Representada Legalmente por **ELIBETH DAYANIS MORA RESTREPO**, identificado con Nit No. 834.000.554-4, como integrantes del consorcio **ALIANZA EMPRESARIAL PAE SUCRE 2019**, Representada Legalmente por **ROGERS EMILIO BERMUDEZ MORAN**, identificada con Nit. No. 901.264.167.2, que le fue comunicado con Oficio No. 1973 del 30 de Septiembre de 2020. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No.: 07
FECHA: 22/01/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

729bffe53ca31eca610abd0b760b1bd09abb6aad4bd9ecc03197278ae32f030f

Documento generado en 21/01/2021 04:50:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**